

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2003-27

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO POR TRESCIENTOS CINCUENTA MIL  
DÓLARES (350,000.00) PARA CUBRIR GASTOS  
IMPREVISTOS DE LA OFICINA DEL COORDINADOR  
GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIAL Y  
AUTOGESTIÓN

**POR CUANTO:** La atención de las Comunidades Especiales es la primera prioridad del plan de acción gubernamental. En ese sentido se aprobó la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001 que creó la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y Autogestión (Oficina) para coordinar los esfuerzos del Gobierno en torno al desarrollo social y comunitario de 686 comunidades especiales a través de todo el país.

**POR CUANTO:** La misión de la Oficina es enfrentar la pobreza en Puerto Rico mediante la implantación de un modelo social que incorpore la capacidad y voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas. Entre sus responsabilidades está coordinar los esfuerzos gubernamentales relacionados al desarrollo social y económico de las comunidades especiales para promover entre sus residentes el pleno dominio y control de sus vidas.

**POR CUANTO:** Como parte de dichos esfuerzos, y para optimizar la gestión solidaria y de justicia social que desempeña la Oficina, es

W

necesario aumentar los recursos de la misma para permitirle cumplir cabal y adecuadamente con su responsabilidad.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$350,000.00) del Fondo Presupuestario, y lo ponga a la disposición de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y Autogestión, para que sean utilizados para atender gastos operacionales imprevistos en apoyo a sus funciones y deberes.

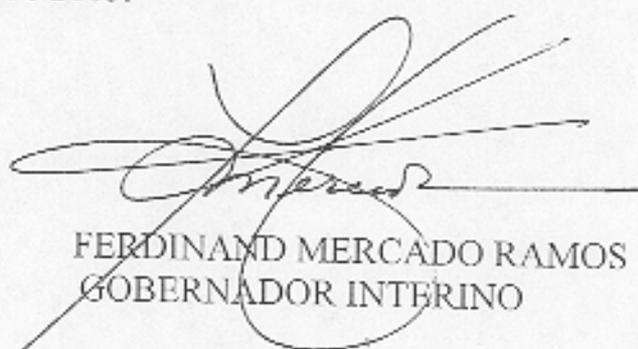
**SEGUNDO:** La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Social y Autogestión deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no

utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

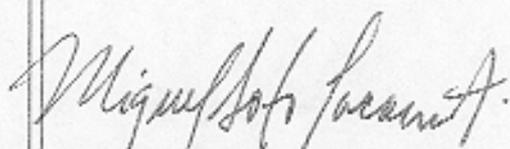
**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de abril de 2003.



  
FERDINAND MERCADO RAMOS  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 15 de abril de 2003.



MIGUEL SOTO LACOURT  
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO